

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/DG-0052/06/16 - Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental (SEMARNAT-04-008).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad (página 1 de 4), firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 4).
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma** Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Iván Cáceres Puig', written over a faint circular stamp.

Fecha y número del acta de sesión: Resolución 143/2017, en la sesión celebrada el 12 de abril de 2017.

965



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OK
Quinto

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 18 DE JULIO DE 2016

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.358/16 ✓
EXPEDIENTE NO. 03/DG-0052/06/16
NUMERO DE BITACORA: 03/MP-0017/05/13
CLAVE DE PROYECTO: 03BS2013ED021

Recibi original

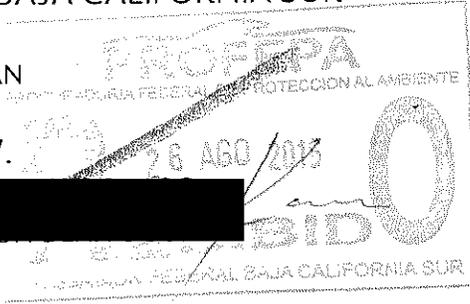


23 Agosto 2016



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

C. JOSÉ FRANCISCO PALMA JUAN
REPRESENTANTE LEGAL
EPC GEA SYSTEM, S.A. DE C.V.



En relación a su solicitud de ampliación de vigencia por 3 (tres) años para las etapas de preparación del sitio y construcción del Proyecto "Planta Solar Fotovoltaica San Marcos" (Proyecto), modificando para tal efecto la Autorización en Materia de Impacto Ambiental del Proyecto de referencia contenido en el oficio núm. SEMARNAT-BCS.02.01.IA439/13 de fecha 17 de junio de 2013.

Al respecto, esta Delegación Federal, es competente para resolver sobre la modificación y Resolución en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis fracciones I, II, III, XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción XXX, 3, 19, fracciones XXIII; XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX inciso c y XXXIX del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Diciembre de 2014; 3, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 fracciones II y VII y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

"Planta Solar Fotovoltaica San Marcos"
EPC GEA System, S.A. de C.V.

Ambiente (LGEEPA); y 5º incisos K) y O)28 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece que si la empresa EPC GEA System, S.A. de C.V., (Promovente) pretende realizar modificaciones al Proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a diez días, determinará:

- I. *Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;*
- II. *Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o*
- III. *Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.*

SEGUNDO.- La Promovente asevera, que derivado de la Reforma Energética, los nuevos procedimientos para la obtención de autorizaciones, han generado desfase respectivo de los plazos originalmente autorizados en materia de Impacto Ambiental, lo que hace necesario la modificación de su autorización vigente.

R E S U L T A N D O

- I. Que el día 21 de junio 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual la C. Geol. María Teresa Reyes Ruiz, en su carácter de Apoderada Administrativa del C. José Francisco Palma Juan, Apoderado Legal de la Promovente, mediante el cual se resolvió Autorizar de Manera Condicionada el Proyecto sometido al procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, a fin de que se autorizara modificar la Resolución contenida en el TERMINO TERCERO de dicha autorización del Proyecto inscrita en el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.439/13 de fecha 17 de junio de 2013.
- II. Que el día 23 de junio de 2016, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA, de fecha 1 de Junio de 2009, mediante el oficio núm. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.320/16, se solicitó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, informara si el Proyecto tiene algún procedimiento administrativo sin concluir, si ha cumplido con los Términos y Condicionantes de las Autorizaciones mencionadas ante esa instancia de gobierno.

"Planta Solar Fotovoltaica San Marcos"
EPC GEA System, S.A. de C.V.



- III.- Que a la fecha de elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que la Delegación de la PROFEPA emitieran sus comentarios acerca del Proyecto, sin que se haya recibido en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur, respuesta a lo solicitado en el Resultando inmediato anterior y:

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar la modificación al TERMINO TERCERO de la resolución en Materia de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta Solar Fotovoltaica San Marcos" contenida en el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.439/13 de fecha 17 de junio de 2013 autorizando la ampliación de la vigencia para realizar el cambio de Uso de Suelo, preparación del sitio y construcción en un plazo de 3 (tres) años contados a partir de la notificación de la presente Resolución de la siguiente manera:

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 de la LGEEPA, y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Resolutivo contenido en el oficio descrito en el párrafo precedente. Por lo que la presente autorización NO constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales o municipales, ante la eventualidad de que la Promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación de la Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE, personalmente el presente proveído a la C. Geol. María Teresa Reyes Ruiz en su carácter de Apoderada Administrativa del C. José Francisco Palma Juan, Apoderado Legal de la Promoviente del Proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur, sito Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con los Artículos 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente autorización a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.

Así lo resolvió administrativamente la SEMARNAT, por conducto de su Delegado Federal en el Estado de Baja California Sur.

EL DELEGADO FEDERAL.



Dr. Jorge Iván Cáceres Puig.

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

- C.c.e.p. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- gabriel.mena@semarnat.gob.mx
- M. en C.- Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- contacto.dgira@semarnat.gob.mx
- C.c.p. Ing. Saúl Colín Ortiz.- Delegado de la PROFEPA en B.C.S.- Ciudad. Expediente

JICP/CFPJ/MCMPU/ACM/LOCR